



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



SOLICITUD ACLARACIÓN SOBRE EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA SER BENEFICIARIO DE LA AYUDA

Convocatoria: Torres Quevedo 2018

Por Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se aprobó la convocatoria de tramitación anticipada, correspondiente al año 2018, de las ayudas Torres Quevedo contemplada en el Subprograma Estatal de Formación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

Dicha convocatoria establece en su artículo 4 que aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias descritas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones no podrán obtener la condición de beneficiarias.

Las entidades que figura en el anexo a este documento otorgaron el consentimiento en la aplicación de solicitud para que el órgano instructor pudiera comprobar o recabar de otros órganos, Administraciones o proveedores de información, por medios electrónicos, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o sobre otras circunstancias de los solicitantes o de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento.

Consultada la información disponible en la Tesorería de la Seguridad Social y en la Agencia Tributaria, se ha detectado que las entidades solicitantes de la ayuda relacionadas en el anexo a este documento no se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social a fecha 24 de octubre de 2019, y por tanto no cumplen con los requisitos para poder ser beneficiaria de la ayuda.

En el anexo a este documento figuran, para cada expediente, las condiciones que no se cumplen y que deben ser subsanadas.

Se establece, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Resolución de convocatoria, un plazo de 10 días hábiles para que dicha cada entidad aclare dicha circunstancia aportando, en su caso, un nuevo certificado con fecha posterior a 24 de octubre de 2019. De no producirse dicha aclaración en el plazo establecido se excluirá su solicitud, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la aclaración deberá llevarse a cabo a través de Facilita@ (<https://sede.micinn.gob.es/facilita>) en formato PDF, a través del enlace que aparece en cada expediente dentro del apartado "Realizar Instancia", opción "Instancia Genérica".

El órgano instructor
Israel Marqués Martín
Jefe de la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa

ANEXO

Referencia	Cif	Incumplimiento
PTQ2018-009787	B99004541	AEAT
PTQ2018-009808	B04858064	AEAT
PTQ2018-009846	G66210345	Seguridad Social
PTQ2018-009961	B65461857	AEAT
PTQ2018-009973	A30013791	AEAT
PTQ2018-010159	B85853448	AEAT
PTQ2018-010179	A95663852	AEAT, Seguridad Social
PTQ2018-010257	A96184883	AEAT
PTQ2018-010258	A96184882	AEAT
PTQ2018-010261	B40521776	Seguridad Social
PTQ2018-010262	B40521775	AEAT
PTQ2018-010295	B75194563	Seguridad Social
PTQ2018-010341	B98949670	Seguridad Social